



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00498-00

DTE: EDUVIGES DEL SOCORRO POLO CARDENAS

DDO: REINALDO ANTONIO BOHORQUEZ LONDOÑO, GRACIELA DEL SOCORRO CORRO SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 17 de febrero de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora EDUVIGES DEL SOCORRO POLO CARDENAS, a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, contra los señores REINALDO ANTONIO BOHORQUEZ LONDOÑO, GRACIELA DEL SOCORRO CORRO SARMIENTO y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se encuentra para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora EDUVIGES DEL SOCORRO POLO CARDENAS, a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, contra los señores REINALDO ANTONIO BOHORQUEZ LONDOÑO, GRACIELA DEL SOCORRO CORRO SARMIENTO y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, en el ítem de NOTIFICACIONES no indica si su mandante no tiene correo electrónico, como también se observa que en su información indica como su correo electrónico Barranquilla.email.juridico810@hotmail.com, sin embargo en la página web de Registro Nacional de Abogados, sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx, se avizora en la información del apoderado de la demandante el correo electrónico CONTADORJOSE810@HOTMAIL.COM, lo cual no coincide con la dada en el cuerpo de la demanda y no se avizora información del correo electrónico en el poder conferido al Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, así:

“Artículo 5. Poderes. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo anterior, considera el despacho que se configura de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda, por lo que deberá subsanar para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00498-00

DTE: EDUVIGES DEL SOCORRO POLO CARDENAS

DDO: REINALDO ANTONIO BOHORQUEZ LONDOÑO, GRACIELA DEL SOCORRO CORRO SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora EDUVIGES DEL SOCORRO POLO CARDENAS, a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, contra los señores REINALDO ANTONIO BOHORQUEZ LONDOÑO, GRACIELA DEL SOCORRO CORRO SARMIENTO y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

2. Téngase como apoderado de la Parte demandante al Dr. JOSE LUIS BOLAÑO RIVERA, identificado con CC No. 8.510.049 y T.P. No. 329.147 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 09 de fecha 18 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Auto No. 039-2022NGH

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO